

RECIBIDO
10 FEB. 2009

A las: 40 hrs. 47 m.



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

GUATEMALA, C.A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 180-2009

GUATEMALA, 26 DE ENERO DE 2009.

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. Que el Decreto Número 95-98 del Congreso de la República, Ley de Migración señala que el control migratorio es un servicio esencial de competencia exclusiva del Estado y para ese fin se crea la Dirección General de Migración, encargada de garantizar un eficaz ordenamiento migratorio, regulando la entrada y salida de nacionales y extranjeros del territorio nacional, así como la permanencia de estos últimos dentro del mismo.

CONSIDERANDO:

Que es necesario la creación de una prestación de carácter pecuniario que se denomine "Bono por Servicios Exclusivo para Puestos Directivos en la Dirección General de Migración", el cual tendrá la finalidad de contribuir con los puestos de Directivos, de la Dirección General de Migración, afectos al Renglón Presupuestario 011 "Personal Permanente", a fin de compensar la particular responsabilidad asignada a estos puestos;

CONSIDERANDO

Que la Oficina Nacional de Servicio Civil, emitió Resolución Número D-2008-1409 del veintisiete de noviembre de dos mil ocho, asimismo la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante Dictamen Número 0017, del quince de enero de dos mil nueve y la Resolución Número 014, del veintiuno de enero de dos mil nueve, se pronunciaron en forma favorable a la creación del "Bono por servicios, exclusivos para puestos directivos en la Dirección General de Migración", para los puestos Directivos afectos al renglón presupuestario 011 "Personal Permanente", de la Dirección General de Migración.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 194 literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los Artículos 27 literales f), g) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, "Ley del Organismo Ejecutivo" y 3 y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 448-2008 del treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, que aprobó el Plan Anual de Salarios y Otras Asignaciones Monetarias, con vigencia del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil nueve, para cada uno de los puestos y servidores públicos cubiertos por la Ley de Servicio Civil.

ACUERDA,

Crear y otorgar el siguiente:

"BONO POR SERVICIOS, EXCLUSIVO PARA PUESTOS DIRECTIVOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN"

CAPITULO UNO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. CREACIÓN. Se crea el "BONO POR SERVICIOS EXCLUSIVO PARA PUESTOS DIRECTIVOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN", para los puestos Directivos con cargo al renglón presupuestario 011 "Personal Permanente", de la Dirección General de Migración conforme a la clase de puestos y el monto que se detallan en el cuadro siguiente:

CLASE DE PUESTO	MONTO DEL BONO
Director Técnico I	Q 4,500.00
Subdirector Técnico I	Q 3,500.00
Subdirector Técnico II	Q 3,500.00

LA INFRASCrita SUBCOORDINADORA DE APLICACIÓN DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE CONFRONTA.

Licda. Ingrid Ibeth Ortiz Locón
Subcoordinadora
Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Ministerio de Gobernación

28/01/2009



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

GUATEMALA, C.A.

ARTICULO 2. OBJETIVO GENERAL. La presente disposición tiene como objetivo general fijar las normas, metodología y procedimientos que regularán la adecuada administración del Bono que se crea en esta ocasión.

ARTICULO 3. OBJETIVO ESPECIFICO. El Bono está orientado a remunerar el grado de responsabilidad que implica la ejecución de las funciones propias de los puestos Directivos, de la Dirección General de Migración.

ARTÍCULO 4. AUTORIDADES RESPONSABLES. Corresponde velar por la correcta aplicación de éste Acuerdo, a las autoridades Superiores del Ministerio de Gobernación.

ARTICULO 5. AMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, son aplicables y de carácter exclusivo para los puestos comprendidos en el artículo uno.

CAPITULO II ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL BONO

ARTÍCULO 6. ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BONO. El presente bono se asigna únicamente a la clase de puestos con cargo al renglón de gasto 011 "Personal Permanente", que presten sus servicios en la Dirección General de Migración, descritos en el artículo uno de este Acuerdo.

ARTICULO 7. NORMAS GENERALES. Para el otorgamiento mensual del Bono, deberán observarse las siguientes normas.

- I. El Monto del Bono, corresponde a una jornada completo de trabajo.
II. El Bono se asigna a los puestos y no a las personas, por tanto se hará efectivo cuando los servidores se encuentren desempeñando los puestos y dejarán de percibirlo al momento en que sean nombrados o contratados en otros puestos.
III. El monto del Bono que se asigna a los puestos aludidos, deberá tomarse en cuenta para el cálculo de Bonificación Anual (Bono 14), Aguinaldo, Indemnización y Pensión por Jubilación y cualquier otra prestación, por consiguiente será objeto de los descuentos y retenciones establecidas por la ley.
IV. El tiempo durante el cual un servidor haya gozado de licencias, permisos y otras condiciones sin goce de salario, no deberá computarse como tiempo laborado.

ARTÍCULO 8. MODIFICACIONES. Las modificaciones a la presente disposición legal, requieren de la aprobación por medio del Acuerdo Ministerial, previo dictamen favorable de la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección Financiera del Ministerio de Gobernación, quienes en forma conjunta o separada de acuerdo a la competencia de cada Dirección, harán las propuestas pertinentes al Despacho Superior para su resolución.

ARTÍCULO 9. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no previstos serán conocidos por la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección Financiera del Ministerio de Gobernación, quienes en forma conjunta o separada de acuerdo a la competencia de cada Dirección, harán las propuestas pertinentes al Despacho Superior para su resolución.

ARTÍCULO 10. ENTES EJECUTORES. Se faculta a la Dirección de Recursos Humanos, a la Unidad de Administración Financiera, para efectuar las operaciones contables, presupuestarias y financieras que correspondan para hacer efectivo el pago del bono creado en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 11. VIGENCIA. El presente Acuerdo empieza a regir a partir del uno de enero de dos mil nueve.

COMUNIQUESE

Handwritten signature of Salvador Gándara Galtán

Salvador Gándara Galtán
Ministro de Gobernación



Handwritten signature of Mónica Sandoval Davila de Luna
Mónica Sandoval Davila de Luna
Segunda Viceministra
Ministerio de Gobernación



LA INFRASCrita SUBCOORDINADORA DE APLICACIÓN DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE CONFRONTA.

Ingrid Ibeth Ortiz Locón
Subcoordinadora
Aplicación de Personal,
Dirección de Recursos Humanos
Ministerio de Gobernación

Handwritten signature and date: 28/10/2009